



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110  
SAN SALVADOR

## PRORROGA DE CONTRATO DE:

**“Contratación de Servicios de Consulta Médica para empleados  
y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, zona  
Occidental y Central del País”**

**OTORGADO POR:**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Y**

**ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY**

**2020**

## PRÓRROGA DE CONTRATO N° 34/2019

Nosotros **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS,**

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY,**

que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: **UNO**: Que hemos acordado otorgar la **PRORROGA** del contrato N° 34/2019 denominado "**Contratación de Servicios de Consulta Médica para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, zona Occidental y Central del País**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por los Administradores de Contrato, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención, de la siguiente manera: Cláusula **IV. PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar dicho contrato para un periodo contado a partir del uno de enero al veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte. Cláusula **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, el monto total a prorrogar es por un total UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,804.00), siendo la tarifa de los servicios los siguientes: por cada consulta otorgada, VEINTINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25.00), Citología: CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.00); Ultrasonografía Ginecológica: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.00), Ultrasonografía Obstétrica: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.00), y Ultrasonografía de mama: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.00); precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, Cláusula VIII. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, La Contratista en atención a la presente prórroga deberá presentar, a favor de la LNB, una nueva garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de CIENTO OCHENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 180.40), el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio prorrogado; la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del documento de prórroga firmado. Esta Garantía estará vigente igual al plazo de la prórroga más treinta días calendario. **DOS:** Con base a lo manifestado por los administradores de contrato en el memorándum URH-713/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 y Resolución Razonada N° 06/2019, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas de la LNB, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual se prorrogó el Contrato N° 34/2019 denominado “**Contratación de Servicios de Consulta Médica para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, zona Occidental y Central del País**” en los términos descritos anteriormente. **TRES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de diciembre del año de dos mil diecinueve.



REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS  
LNB



ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY

Dra. Roxana Cristina Cueva Garay  
DOCTORA EN MEDICINA  
J.V.P.M. No. 7411



ROBERTO CARCAMO VELÁSQUEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En...



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veintiocho minutos del veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**,

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY**,

**Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA** del contrato N° 34/2019 denominado "**Contratación de Servicios de Consulta Médica para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, zona Occidental y Central del País**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por los Administradores de Contrato, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se

establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b) Resolución de Presidencia Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, número cero cero uno/ Dos mil Diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delega al señor Reynaldo Edgar Roldan Salinas, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, tome decisiones que considere oportunas, así como Autorice con su firma los asuntos de carácter administrativos, financieros, de gestión de adquisiciones y contrataciones institucionales y gestión de recursos humanos, excepto aquellos que por mandato de ley corresponda autorizarlos a la presidencia. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. DOY FE.**



REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS  
LNB



ROXANA CRISTINA GUEVARA GARAY



JAIMÉ ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ  
NOTARIO

